

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FONTANERÍA Y FERRETERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTENARIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO BORREGO ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción I, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro del Procedimiento UTA-LP-01-2021 de Licitación Pública Nacional, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARAMÉDICO, MATERIAL ELÉCTRICO, DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LA U.T.A., la L.C.P. Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, otorgó el Fallo de Adjudicación por las partidas 2 y 3, por el monto de \$295,074.94 (doscientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos con 94/100 M.N.) IVA incluido, al proveedor EL CENTENARIO S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

En el punto resolutivo SEGUNDO del citado fallo, se resolvió:

*"TERCERO: Adjudicar al proveedor El Centenario, S.A. de C.V., de acuerdo con el análisis y dictamen técnico-administrativo realizado, por haber cumplido con los requisitos solicitados de la convocatoria y con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por haber presentado la proposición y haber obtenido resultado positivo con base en la evaluación binaria para las partidas 2 y 3, por el monto de \$295,074.94 (doscientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos con 94/100 M.N.) Los precios incluyen I.V.A. conforme a lo expresado en la propuesta del proveedor."*

En consecuencia, se emite el presente contrato, correspondiente al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial, número UTA-LP-01-2021 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARAMÉDICO, MATERIAL ELÉCTRICO, DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LA U.T.A., respecto de las partidas 2 y 3, por las subpartidas que se encuentran desglosadas y detalladas en el ANEXO B de la Proposición Técnica Económica presentada por el citado proveedor, mismo que pasa a

formar parte de este contrato como ANEXO 1.

### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que el DR. GUILLERMO HÉRNANDEZ DUQUE DELGADILLO, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se acredita plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, mediante el Oficio N° SGG/N/144/2020, de fecha 16 de julio del 2020, expedido por el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 09, a fojas de la 19 a la 20, del volumen 34 de fecha 27 de julio del 2020 y conforme a lo previsto en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 15 fracciones I y II y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, es el Representante Legal de la Universidad y cuenta con

las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Contrato.

1.4.- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR" que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

1.7.- Que a través de la Dirección de Administración y Finanzas se verificó que, el propietario (socios y accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de la empresa "EL CENTENARIO, S.A. DE C.V.", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

## 2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Convención de 1914 Sur número 710, Colonia Las Américas, C.P. 20230, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, México.

2.2.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 3670 (tres mil seiscientos setenta), Volumen XXVIII (veintiocho romano), de fecha 08 de diciembre del año 1959, otorgado ante la fe del entonces Notario Público No. 5 de los del Estado Licenciado Darío Cruz Ramírez.

2.3.- Que su representante legal es el C. FRANCISCO BORREGO ACEVEDO, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 46457 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete), Volumen ochocientos sesenta, de fecha 14 de febrero del año 2019, otorgado ante la fe del Notario Público No. 14 del Estado de Aguascalientes, Lic. José Luis Serna de Lara, y que se identifica con Credencial para votar número 0001030461335, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.4.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: CEN7512208Z6, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.** Formalizar la adquisición de los bienes (material de fontanería y ferretería), que se detallan en el Anexo B (Propuesta Técnica Económica) presentada por "EL PROVEEDOR", dentro del Procedimiento UTA-LP-01-2021 de Licitación Pública Nacional (mencionado en el capítulo de ANTECEDENTES de este contrato), dentro del cual se le otorgó el Fallo de Adjudicación, respecto de las partidas 2 y 3, por el monto de \$295,074.94 (Doscientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos con 94/100 M.N., Impuesto al Valor Agregado incluido), por las subpartidas que se encuentran desglosadas y detalladas en el citado ANEXO B, en el cual se precisan las características de esos bienes (descripción de material fontanería y ferretería), marca y/o modelo, unidad de medida, cantidad, precio unitario e importe, así como las condiciones de pago, tiempos de entrega, lugar de entrega, condiciones de entrega, garantía de los bienes y vigencia de la propuesta. Para los efectos de esta contratación, el referido Anexo B, pasa a ser el Anexo I de este contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los bienes a que se refiere la cláusula anterior, en los términos y condiciones señaladas en el ANEXO 1 de este contrato (Anexo B (Propuesta Técnica Económica) presentada por "EL PROVEEDOR", dentro del Procedimiento UTA-LP-01-2021 de Licitación Pública Nacional).

TERCERA.- **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 04 de junio del 2021 al 31 de julio del 2021, fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de los bienes con las características y condiciones precisadas en el citado Anexo 1 de este contrato, en el entendido que podrá efectuar entregas parciales de los mismos dentro del plazo de vigencia.

CUARTA.- **IMPORTE Y FORMA DE PAGO.** El importe de los bienes referidos y detallados en el citado Anexo 1 de este contrato, en cuanto a la partida 2, material de fontanería, es por la cantidad de \$181,623.82 (Ciento ochenta y un mil seiscientos veintitrés pesos, con 82/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado \$29,059.81 (veintinueve mil cincuenta y nueve pesos, con 81/100 M.N.), que hacen un total de \$210,683.63 (doscientos diez mil seiscientos ochenta y tres pesos, con 63/100 M.N.) y en cuanto a la partida 3, material de ferretería, es por la cantidad de \$72,751.15 (Setenta y

dos mil setecientos cincuenta y un pesos, con 15/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado \$11,640.18 (once mil seiscientos cuarenta pesos, con 18/100 M.N.), que hacen un total de \$84,391.33 (ochenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos, con 33/100 M.N.).

El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará por medio de transferencias interbancarias (clabe interbancaria 072010008650220690, Banco Mercantil del Norte (BANORTE), conforme "EL PROVEEDOR" vaya entregando los bienes a "LA UNIVERSIDAD".

Cada pago se efectuará en un plazo de quince días hábiles, siguientes al día de la entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente, debidamente requisitada, siempre y cuando se cuente con el Visto Bueno del Ingeniero Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, que los bienes entregados cumplen con las especificaciones de cantidad, descripción, calidad y demás características señaladas en el ANEXO 1 de este contrato (Anexo B (Propuesta Técnica Económica) presentada por "EL PROVEEDOR", dentro del Procedimiento UTA-LP-01-2021 de Licitación Pública Nacional).

Invariablemente, para los efectos del pago, deberán cumplirse con los requisitos establecidos y dispuestos en el inciso 3.2 de "Condiciones de Pago", de la Convocatoria 01, emitida con motivo del Procedimiento UTA-LP-01-2021 de Licitación Pública Nacional, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARAMÉDICO, MATERIAL ELÉCTRICO, DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LA U.T.A., por el cual se le otorgó a "EL PROVEEDOR" el Fallo de Adjudicación por las partidas 2 y 3.

Las condiciones de pago a que se refiere el citado inciso 3.2. no se transcriben en el presente contrato, por ser del conocimiento de "EL PROVEEDOR", ya que la adquisición y compra de la Convocatoria constituye uno de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, en la cual le fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" la adquisición de los bienes correspondientes a las partidas 2 y 3.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales, y sólo será cubierto el pago cuando el Ingeniero Juan Carlos Jiménez Velázquez, haya dado el visto bueno de que los bienes entregados por el Proveedor, cumplan con las características y condiciones referidos en el Anexo 1 de este Contrato ((Anexo B de la Propuesta Técnica Económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro del Procedimiento UTA-LP-01-2021 de Licitación Pública Nacional) y la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes haya dado el visto bueno respecto al cumplimiento de requisitos fiscales de la factura que, en su caso, entregue "EL PROVEEDOR".

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes que no cumplan con las características o por mayor valor del indicado en el fallo antes señalado, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Distrito Federal para toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, en ese sentido, no entregue en tiempo y forma los bienes citados, conforme a las características y condiciones señaladas en el Anexo 1 de este Contrato, no se efectuarán los pagos dispuesto en la Cláusula CUARTA y además quedará obligado a responder civilmente en términos de la normatividad aplicable al caso en las leyes antes citadas, por los daños y perjuicios que se hubieren causado por el incumplimiento.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega de los bienes a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al Ingeniero Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

SEXTA.- No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- c) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente Contrato, por las causales citadas en la cláusula anterior, para lo cual bastará que de aviso al respecto, con 3 días naturales de anticipación, a **"EL**

PROVEEDOR”, excepto cuando concurren razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, previo aviso.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMÁNDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 14 DE JUNIO DEL 2021.

POR “LA UNIVERSIDAD”


POR “EL PROVEEDOR”

  
\_\_\_\_\_  
DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ  
DUQUE DELGADILLO,  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO BORRERO ACEVEDO,  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA  
VÁZQUEZ,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ  
VELÁZQUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES